

CENTENARIO DE LA PRIMERA ASAMBLEA REGIONAL DE VETERINARIOS DE GALICIA (1915)

Por Dr. Diego Conde Gómez

Este año se cumple el Centenario de la inauguración del edificio del Pazo del Hórreo como nueva sede de la Escuela de Veterinaria de Santiago de Compostela, donde estaría ubicada hasta la fecha de su cierre el 1 de julio 1924. Hoy en día este edificio alberga el Parlamento de Galicia. Además del carácter simbólico que esta efeméride supone, es importante señalar que aprovechando dicha inauguración, se desarrolló en el Pazo del Hórreo la 1ª Asamblea Regional de Veterinarios de Galicia, durante los días 2, 3 y 4 de octubre de 1915. Dentro del proceso de reivindicación corporativista de la profesión veterinaria, esta Asamblea defendió a la profesión veterinaria frente al intrusismo, así como sirvió de germen para conformar los inicios del asociacionismo profesional en Galicia.



Dr. Diego Conde Gómez
Doctor en Veterinaria. Univ. Santiago de Compostela. Historia Veterinaria Galega (HISVEGA). G.I. Historia Agraria e Política do Mundo Rural (HISTAGRA). diego.conde.gomez@gmail.com



El 2 de octubre de 1915, se celebra el acto de inauguración, el cual revistió una gran solemnidad

UN ACTO DE GRAN RELEVANCIA PARA LA SOCIEDAD COMPOSTELANA

El 2 de octubre de 1915, se celebra el acto de inauguración, el cual revistió una gran solemnidad, concurriendo las autoridades más representativas de la sociedad compostelana. Representaciones de la Cámara de Comercio, de la Sociedad Económica de Amigos del País, de las Sociedades de Recreo, del Cabildo, Cuerpo Militar, de la industria, la banca, Claustro de la Universidad, corporación municipal,... convirtiéndose en un acontecimiento de gran repercusión popular.

Aprovechando la repercusión de la inauguración de la nueva Escuela, se celebró el mismo día el comienzo de la I Asamblea Regional de Veterinarios de Galicia. Así, en esta sesión preparatoria ocuparon la presidencia de la misma, el rector de la Universidad de

Santiago, Cleto Troncoso, que ostentaba la representación del Ministro de Instrucción Pública; el alcalde, Blanco Rivero; el senador, Avelino Montero Ríos y Villegas; el representante de la Diputación Provincial de A Coruña, Máximo de la Riva; el comisario regio de la Escuela, Vicente López Mosquera; el secretario de cámara del cardenal arzobispo en representación de Martín Herrera; el Coronel de Veterinaria Militar, Eusebio Molina Serrano, el senador por la Universidad de Santiago, José Casares y el secretario de la Asamblea Veterinaria, Pedro González. Los discursos enmarcan la importancia que este nuevo edificio y por extensión la Escuela santiaguesa tienen en la consecución del fomento de la riqueza pecuaria gallega, así como en la exaltación de la profesión veterinaria y en la defensa de sus intereses y derechos en esta región.¹

(1) En la Escuela de Veterinaria de Santiago. Inauguración del edificio. La Asamblea Regional. Revista Veterinaria de España. Nº 10.



Entrada principal de la Escuela de Veterinaria en el Pazo del Horreo (1915).

EL INTRUSISMO COMO MÁXIMA PREOCUPACIÓN

En la sesión del día 3 de octubre, Rof Codina expone el primer tema de la Asamblea "El intrusismo profesional en Galicia; medios de combatirlo o de paliar sus efectos". Tras la discusión de dicha ponencia, se llegan a las siguientes conclusiones:

1. Que la Asamblea acuerde dirigirse al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes pidiendo que dote a la Escuela de Veterinaria de Santiago del material y elementos de docencia necesarios, especialmente ganado para la Estación pecuaria, de forma que pueda este Centro influir en lo sucesivo, de una manera intensa y eficaz, en el progreso pecuario de la región gallega.
2. Solicitar del Ministro de la Guerra la creación de dos secciones de caballos sementales para Galicia, para contribuir al fomento de la riqueza caballar regional, y que se apoye el acuerdo del Claustro de la Escuela de Veterinaria, de solicitar del Director General de Cría Caballar y Remonta la instalación de una parada de caballos del Estado en la misma.
3. Se acuerda dirigirse a los gobernadores civiles de las provincias gallegas, solicitando que no aprueben ningún presupuesto municipal que no lleve consignadas las partidas correspondientes para Veterinario titular y para Inspector municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, obligando a que en propiedad o provisionalmente se provean en el plazo máximo de treinta días

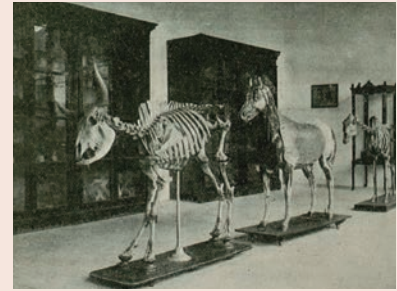
de aprobados los presupuestos municipales.

4. Dirigir a todos los Ayuntamientos de Galicia un mensaje, haciéndoles comprender la trascendencia que para la riqueza de sus administrados tiene la Veterinaria e invitarlos a que en sus presupuestos consignen, por lo menos, igual partida para los servicios veterinarios que para los médicos; pues con el personal mal retribuido nunca podrán contar con salvaguardas de la salud pública, conservar la riqueza ganadera actual, ni desarrollarla debidamente.
5. Enviar a las sociedades agrícolas y ganaderas de Galicia un manifiesto, para que como partes más interesadas apoyen ante el Gobierno, los representantes en Cortes, y en los Ayuntamientos por medio de los concejales, los anhelos de la clase veterinaria
6. Que acuerde la Asamblea dirigirse al Ministro de Gracia y Justicia, solicitando que en el Código penal sea el intrusismo profesional considerado y castigado como delito.
7. Que se acuerde emplear cuantos medios legales y económicos sean posibles para conseguir que los farmacéuticos no despachen las recetas prescritas por intrusos.



Pabellones destinados a la Cátedra de Podología siderotecnia y baños (1915).

En la sesión de tarde, bajo el requerimiento de Eusebio Molina Serrano, Gordón Ordás improvisó una ponencia sobre la "Influencia Social que la Escuela de Veterinaria de Santiago puede y debe tener". En esta demuestra la importancia que el sector forestal, minero y ganadero tienen para el Estado, y propuso que así como existen ingenieros de Minas, los haya también pecuarios, y que se podrán



Escuela de Veterinaria de Santiago. Museo de Anatomía normal (1915).

hacer en la Escuela compostelana. Hizo una recopilación sobre la evolución histórica de la ganadería nacional, criticando la labor desorientada del Estado al respecto, y esperando que la inauguración del nuevo edificio sea punto de partida para la regeneración pecuaria de España.

En el segundo día de Asamblea, el Catedrático de la Escuela de Santiago, Tomas Rodríguez, dio lectura al 2º tema "Organización más conveniente de los servicios veterinarios de inspección de substancias alimenticias", al no poder asistir personalmente su ponente Miguel Bezares, Inspector del Laboratorio Municipal de Vigo. Una vez terminada la lectura, Tomas Rodríguez discute algunos puntos de la ponencia y habla de la separación y de la inmovilidad de los inspectores. Cree que se ganaría mucho con que el Veterinario municipal fuera funcionario del Estado. Opina que no debe aceptarse ninguna plaza de titular que no tenga, por lo menos, una asignación de 1.000 pesetas. Una vez terminada la discusión sobre el tema se aprobaron las siguientes conclusiones:

1. Es urgente la promulgación de una disposición que regule y unifique la Inspección de carnes y substancias alimenticias y asigne a los Inspectores una retribución decorosa que deberá ser satisfecha por el Estado.
2. Que la sección de inspección de carnes y substancias alimenticias de los laboratorios municipales, funcionará siempre bajo la dirección técnica del Veterinario que sea su Jefe, sin que el Director del Laboratorio tenga dentro de ella intervención alguna.
3. El Director del Laboratorio, a efectos de armonizar el cometido de las distintas Secciones que lo integran,

se entenderá siempre con los jefes de sección, sin que en ningún caso pueda comunicar órdenes al personal subalterno.

4. En cada población donde haya más de dos Inspectores de carnes, estos constituirán un cuerpo con un jefe, que tendrá a su cargo la dirección de los servicios.
5. Los servicios veterinarios de inspección de substancias alimenticias deben agruparse en secciones. Ningún Inspector de una sección debe prestar servicios en otra, más que en el caso que falte personal en ella.



Vista general de la Escuela de Veterinaria de Santiago en el Pazo del Hórreo (1915).

El tercer tema, expuesto por José Rodríguez Lois, se refería a *"Provisión de las plazas de inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias. Medios prácticos para conseguir que se efectúen con rapidez y sin prejuicio de ningún compañero"*. Tras alguna aclaración se aprueban por parte de la asamblea entre otras las siguientes conclusiones:

1. Que una comisión designada por la Asamblea procure averiguar, de acuerdo con los Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad Pecuarias de Galicia, qué Ayuntamientos de esta región dejaron incumplido lo dispuesto en los artículos 301 y 305 de la Ley de Epizootias², para recurrir en queja contra ellos ante los Gobernadores civiles respectivos, y, si fuese preciso, ante el Ministro correspondiente, hasta conseguir que sea un hecho lo dispuesto en los artículos citados y en el 303³.
2. Que se formule también la oportuna reclamación en los casos en que por recaer en una misma persona los dos nombramientos, se acumulen por los Ayuntamientos los haberes correspondientes al Inspector de Carnes y al Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, siempre que al hacer esta acumulación no se haya dispuesto la gratificación correspondiente con lo dispuesto en el artículo 302 de la Ley de Epizootias.

3. Que para conseguir la pronta provisión de las plazas de Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias, conviene que todos los compañeros se pongan de acuerdo, evitando competencias entre ellos, y con este fin debe acordarse, dando a los acuerdos un valor de cláusulas de un contrato, siendo estas bases o condiciones a las que los Veterinarios de Galicia deben ajustarse, y que deben ser las siguientes:

- a) Que no solicite cada plaza más de un Veterinario, que será en los Ayuntamientos en los que haya uno solamente, este; y en los que haya más de uno, siendo uno de ellos subdelegado, el que desempeñe este cargo, por tener los subdelegados derecho preferente, según el artículo 308 del Reglamento de la Ley de Epizootias y en los Ayuntamientos donde haya más de un Veterinario (sin haber subdelegado), uno de ellos.
- b) Que en los Ayuntamientos donde no haya Veterinario, solicite la plaza el del Municipio más próximo, pero siempre uno, solamente debiendo resolver la competencia, cuando hubiera otro que quisiera solicitarla (lo mismo en este caso que en el señalado con la letra a) la Comisión ya citada que debe nombrar la Asamblea.

LA ASAMBLEA, GERMEN DEL ASOCIACIONISMO VETERINARIO GALLEGO

El cuarto y último tema de la Asamblea, trató sobre las *"Relaciones que se considera útil y posible establecer entre la Escuela de Veterinaria de Santiago y los Veterinarios de Galicia para fomentar la unión que debe existir entre todos y mejorar, en lo posible, la vida profesional de los compañeros"*.

La discusión de dicho tema se realizó en sesión secreta, a la que únicamente pudieron asistir los veterinarios. Fue ponente de la misma el catedrático de la Escuela, Pedro González Fernández y el Inspector de Higiene Pecuaria de Lugo, José García Armendaritz. Se acordó que se constituya la Federación Veterinaria Gallega, siendo esta germen para que se organicen los Colegios de las cuatro provincias gallegas, a fin de perseguir el intrusismo. De la misma manera, se decidió constituir como organismo anexo a la Federación la Cooperativa Veterinaria Gallega, con el objeto de favorecer los intereses económicos de los veterinarios. Aunque nacida con la intención de aglutinar a todos los veterinarios de Galicia, su ámbito real de acción se limitó a la provincia de Coruña. Sería elegido Presidente de la Federación, Juan Rof Codina; Vicepresidente, Pedro González; Secretario, Eduardo Respaldiza y Vicesecretario, Tomas Rodríguez⁴.

(2) Ley de Epizootias del 18 de diciembre de 1914 y el Reglamento para su ejecución del 4 de junio de 1915 (Gazeta de Madrid, N°157, do 6 de junio de 1915).

(3) Dicha conclusión se tiene en consideración, consiguiendo que en la Gaceta de Madrid N° 314, del 9 de noviembre de 1916, se publique una Real Orden disponiendo que los Gobernadores Civiles hagan cumplir las prescripciones de la Ley de Epizootias y cuanto se determina en su Reglamento, especialmente los artículos 301 e 303, los cuales se refieren a la obligatoriedad de los Ayuntamientos de más de 2.000 habitantes de disponer Inspectores Municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias y a los Gobiernos Civiles no aprobar aquellos presupuestos municipales que no consignen partidas para atender dichos servicios.

(4) "LA ASAMBLEA DE VETERINARIA", La Voz de Galicia, 5 de octubre de 1915, A Coruña.